



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JESUS ANDRES FLORES ITURRA Y DON JUAN CARLOS PEÑA PEÑA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 00226/2021**

**Valparaíso, 10/ 02/ 2021**

**VISTOS:**

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **JESUS ANDRES FLORES ITURRA** y don **JUAN CARLOS PEÑA PEÑA**; Mandato general celebrado entre Jesús Andrés Flores Iturra y Claudio Andrés Flores Fuentes de fecha 25 de enero de 2020 suscrito ante el Notario Público de San Antonio, don Jenson Kriman Núñez; Contrato de reemplazo parcial de fecha **10-12-2020**, suscrito ante el Notario Público de San Antonio, don Jenson Kriman Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**JECHITO**", RPA Nº **964973**, matrícula Nº **3185**, de la Capitanía de Puerto de **SNO**; el Informe Técnico Nº **DN - 00101/2021**, de fecha **27-01-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha **12-01-2021**, don **JESUS ANDRES FLORES ITURRA**, cédula de identidad Nº **18759633-5** como reemplazado y don **JUAN CARLOS PEÑA PEÑA**, cédula de identidad Nº **9885493-2**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº **964973**, correspondiente a la embarcación "**JECHITO**", matrícula Nº **3185**, de la Capitanía de Puerto de **SNO**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 8542, en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 31 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 37 días para el año 2018 y 40 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región 33 días para el año 2018 y 27 días para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1701014, de fecha 17 de diciembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la

embarcación menor denominada "JECHITO", matrícula N° 3185, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1701015, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "JECHITO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 28 de octubre de 2021.

Que, del anexo al certificado de matrícula A-N° 1701059 , de fecha 28 de diciembre de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de San Antonio, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1.ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **12-01-2021**, por don **JESUS ANDRES FLORES ITURRA**, cédula de identidad N° **18759633-5** como reemplazado y don **JUAN CARLOS PEÑA PEÑA**, cédula de identidad N° **9885493-2**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964973, correspondiente a la embarcación "JECHITO", matrícula N° 3185, de la Capitanía de Puerto de San Antonio.

2.La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**PABLO ANDRÉS ORTIZ LIMA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/PCE

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal

Dirección

JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal

CLAUDIA CECILIA DELGADO LEMUS - Secretaria Dirección

JESUS ANDRES FLORES ITURRA